



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		Ajuntament de Salou DECRET Data 29-08-2023 Número DEC/4528/2023
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00YH	Núm. d'expedient 10464/2023	28-08-23 11:08

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Sol·licitud rectificació autoliquidació IIVTNU.
Expedients PV 2023/00410/00,
2023/00411/00 i 2023/00412/00

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 10464/2023, relativo al recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, expedientes PV 2023/00410/00, 2023/00411/00 y 2023/00412/00.

Tramite: Resolución

Hechos

- Escrito presentado por la Sra. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 6108 [REDACTED], registro de entrada 16494 de fecha 7-08-2023, recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con números de expedientes PV-2023/00410/00, 2023/00411/00 i 2023/00412/00.
- El interesado aporta como elemento de prueba la siguiente documentación:
 - Escritura de compra de fecha 02-05-2023 con número de protocolo 1764 otorgada por el Notario Rafael Martinez Olivera. El inmueble se adquiere por importe de 204.600 €.
 - Escritura de venta de fecha 24-02-2023 con número de protocolo 2023/00330, otorgada por el Notario Jose Miguel Pastor Molio. El inmueble se transmite por importe de 215.000 €.
- Se ha comprobado que en fecha 6-03-2023 se ingresaron las autoliquidaciones del IIVTNU devengadas por las transmisiones autorizadas por el notario D. Jose Miguel Pastor Molio en protocolo 2023/00330 de fecha 24-02-2023, y que se tramitan con los números de expedientes el número de expediente PV-2023/00410/00, 2023/00411/00 i 2023/00412/00.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17100YH	Núm. d'expedient 10464/2023	28-08-23 11:08

Detalle del expediente PV-2023/00410/00:

Sujeto pasivo: [REDACTED] (6108)

Finca gravada: CL PIERRE VILAR DE 0018 A 00 03

Referencia catastral: [REDACTED]

Importe ingresado: 1.085,05 €

Número de liquidación: 534

Detalle del expediente PV-2023/00411/00:

Sujeto pasivo: [REDACTED] (6108)

Finca gravada: CL PIERRE VILAR DE 0018 A – 1 02

Referencia catastral: [REDACTED]

Importe ingresado: 45,94 €

Número de liquidación: 535

Detalle del expediente PV-2023/00412/00:

Sujeto pasivo: [REDACTED] (6108)

Finca gravada: CL PIERRE VILAR DE 0018 T – 1 01

Referencia catastral: [REDACTED]

Importe ingresado: 17,60 €

Número de liquidación: 536

4. La solicitud se ha efectuado dentro del plazo de 4 años de prescripción, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Revisada la documentación aportada no se puede acreditar que las fincas con referencia catastral [REDACTED] (piso), [REDACTED] (parquin) y [REDACTED] (trastero) se hayan transmitido por un valor inferior al de adquisición.

En la escritura de compra de 2-05-2005 se compraron las tres por un precio alzado de 204.600€, sin especificar el precio individualizado para cada una de ellas; y en cambio en la escritura de venta del 24-02-2023 se venden las tres fincas por un precio alzado de 215.000 €, especificando que corresponden al piso 200.000 €, al parquin 11.000 € y al trastero 4.000 €.

Dado que no se detalla el precio individualizado de cada una de las fincas en la escritura de compra no se puede analizar si en alguna de éstas se ha producido la inexistencia de incremento de valor, si bien es cierto que de la suma global de éstas se ha producido un incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 10.400 €.

6. Visto el informe de la Técnica de Gestión Tributaria, de fecha 28-08-2023 y código de documento GTU17100YE.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació		
Codi de document GTU17I00YH	Núm. d'expedient 10464/2023	28-08-23 11:08

7. Vista la delegación efectuada en el concejal de Hacienda y Gestión Económica, efectuada mediante resolución de alcaldía 4270/2023, de 9 de agosto de 2023.

Fundamentos de derecho

1. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, artículos 104 a 110, gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana).

"Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

...

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

..."

2. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Artículos 66 y 67, plazo de prescripción y cómputo de los plazos de prescripción;

"Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

(...)



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00YH	Núm. d'expedient 10464/2023	28-08-23 11:08

c) El derecho a solicitar devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

(...)

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

(...)

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; (...)"

- Artículos 26 y 32, intereses de demora y devolución de ingresos indebidos.

"Artículo 32. Devolución de ingresos indebidos.

1. La administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

El interés de demora actualmente es del 3,75% (interés legal, 3%, incrementado en un 25%).

- Artículo 120, autoliquidaciones tributarias.

- Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

"1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

(...)

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación. (...)"

- RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Sección 2ª, Subsección 1.ª Procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones, Artículos 126 a 128.
- Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00YH	Núm. d'expedient 10464/2023	28-08-23 11:08

Resolució

1. Desestimar la sol·licitud presentada per la Sra. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 6108, registro de entrada 16494 de fecha 7-08-2023, dado que no se acredita la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
2. Notificar la resolució a la interesada.

Pie de recurso

Si se quiere impugnar la presente resolució, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente al de su notificació.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)

29-08-2023 13:49



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari Accidental
Carlos Beunza
Arrue
(Decret núm
3980/2019 de
20/08/2019)
29-08-2023 08:07